



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO. DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000078  
30 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	AMERCIS PEREZ OLIVO
C.C.	45461989
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	25 de octubre de 2018
CUANTIA	974.959.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-035087

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional)

**CONSIDERANDO**

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil

Que el día 25 de octubre de 2018, la señora EMERCIS MARIA PEREZ OLIVO identificada con cédula de ciudadanía 45.461.989 de Cartagena, actuando en nombre propio, presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-18-035087 por concepto de Cancelación de hipoteca, vivienda de interés social, acto sin cuantía de vivienda social, acto sin cuantía de vivienda social, intereses derecho de sistematización y estampilla pro desarrollo

Que según recibo oficial 201800092757 el contribuyente pago la suma total de UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.106.834) por concepto de Cancelación de hipoteca, vivienda de interés social, acto sin cuantía de vivienda social, acto sin cuantía de vivienda social, acto sin cuantía de vivienda social, intereses, derecho de sistematización y estampilla pro desarrollo.

La señora EMERCIS MARIA PEREZ OLIVO alega en la solicitud que el inmueble ya se encontraba registrado al momento de hacer efectivo el pago, a lo que la contribuyente anexa certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos en la que según anotación No 4 de fecha 20 de diciembre de 2016 confirma lo invocado.



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO. DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000078  
13.0 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

A la solicitud, el contribuyente anexa Certificación bancaria

A la solicitud, el contribuyente anexa recibo de pago original

A la solicitud, el contribuyente anexa copia de escritura pública.

A la solicitud, el contribuyente anexa copia de cédula de ciudadanía.

A la solicitud, el contribuyente anexa certificado de libertad y tradición

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO. razón por la cual procede la devolución del valor de UN MILLON CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.106.834) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar, según recibo oficial 201800092757

Del valor reclamado por el contribuyente deben deducirse los pagos por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$52.750) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800092757	733.650,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800092757	241.309,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente AMERCIS PEREZ OLIVO identificado con C.C. o NIT No. 45461989 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	733.650,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	241.309,00

cuya devolución asciende a la suma de 974.959,00 NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000078  
13 0 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo la presente Resolución al Contribuyente **AMERCIS PEREZ OLIVO**, identificado con C.C./NIT No. **45461989** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

*J. J. J. J.*  
SECRETARIO DE HACIENDA

*J. J. J. J.*  
Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**  
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

*D. M. O.*  
Proyecto **DANIELA MARGARITA OCHOA**  
AN 10017

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor \_\_\_\_\_ identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)